

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00316-00

Verificado el expediente, se observa que para continuar el trámite del proceso es necesaria la vinculación de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y. de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por lo que se requiere a la parte demandante que notifique a la primera y a la secretaria a la segunda, en armonía de lo dispuesto por los artículos 199 y 205 de la Ley 1437 de 2011 modificados por la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique en debida forma a ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., conforme a los lineamientos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2021, esto es, remitiendo copia del auto admisorio y del que ordenó su vinculación; y la demanda con sus anexos.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria que que notifique en debida forma a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la decisión.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 6 hoy **25 de enero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc635c7673f6bda7013f8458e3f7c07d5cf4bdf2d14bd5d31aefaa66249c214**

Documento generado en 24/01/2023 03:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>